

ACTA 21 / 2022
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª María Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D. Francisco José Fernández Torres
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

En Valladolid, siendo las 11:00 horas del día 20 de diciembre de 2022, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión extraordinaria derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO. - Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2023-2024. (Continuación).

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
D. Mariano González Clavero
D. Roberto López Casado
- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. José Luis Pérez Pérez
- CC.OO.
D.ª M.ª Jesús Castañeda Castañeda
D.ª Virginia Martín Revuelta
- SP-UGT
D. Juan Ignacio Vargas Juárez
D. Pablo Salvador González
D.ª Sara Martín Martín

PUNTO ÚNICO. - Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2023-2024. (Continuación)

La Administración:

Se entrega un nuevo documento de trabajo con los criterios de plantillas sin cambios significativos, salvo que en el anterior todavía se aludía a los profesores técnicos de Formación Profesional y en el documento de trabajo entregado hoy, cuando se refiere a este colectivo docente, se alude a profesores/as de enseñanza secundaria de Formación Profesional y profesores/as especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, teniendo en cuenta la reciente *Orden EDU/1725/2022, de 5 de diciembre, por la que se convoca procedimiento para la integración del profesorado del cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.*

Se han recibido alegaciones de una organización sindical, no obstante, también quedará constancia de las alegaciones que se realicen en la mesa.

Las organizaciones sindicales:

Como continuación a la reunión del día 14 de diciembre, se da la palabra a las organizaciones sindicales para que efectúen las alegaciones oportunas al documento previamente entregado sobre los criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2023/2024.

La mayoría de las organizaciones sindicales manifiestan que las alegaciones son similares a las realizadas en el curso pasado, matizando algunos aspectos específicos.

Entre las alegaciones generales ya expuestas en pasadas ocasiones se encuentran la de proporcionar una estabilidad al profesorado y la defensa de un acuerdo marco de plantillas.

Solicitan que los criterios sean flexibles en las localidades de los CRA y centros incompletos, consideran fundamental y necesario que se negocien unos criterios reales basados en la reducción de la ratio y del horario lectivo, solicitan una negociación fructífera y con balance positivo de plantillas, evitando el mayor número de supresiones posibles e intentando que se aproxime lo máximo posible la plantilla jurídica a la plantilla funcional y, exigen que junto a los datos para el análisis de plantillas se les facilite la propuesta inicial de la Administración.

En esta misma línea de alegaciones con carácter general, demandan una especial sensibilidad con la zona rural, insisten en la necesidad de mejorar la atención a la diversidad en Castilla y León, con especial mención a los especialistas

de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, dotando a los centros educativos de un mínimo estructural de estos especialistas.

Consideran que es necesario realizar una revisión de la base de datos de atención a la diversidad (ATDI) y que la ratio del especialista en Orientación Educativa se aproxime a las recomendaciones realizadas por la UNESCO de un orientador educativo por cada 250 alumnos/as.

Consideran necesaria la generalización en cada provincia de los equipos específicos y especializados y la creación de las plantillas jurídicas, así como la creación y dotación con plantilla jurídica del CREECyL.

Manifiestan su disconformidad con la transformación en bilingües de plazas de plantilla jurídica hasta que no se negocie un nuevo modelo de bilingüismo en el seno de la mesa sectorial.

Una organización sindical manifiesta que no hay negociación sindical posible sin contar previamente con los datos completos de la plantilla funcional o cupo, tal y como lo recoge la sentencia ganada por esta organización sindical a la Administración, porque supone la vulneración de la libertad sindical y del derecho a la información como sindicato, y le impide cumplir con sus funciones y hacer el estudio de las plantillas con el rigor necesario

Solicitan que se conceda una participación directa a las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial en la negociación de la plantilla funcional y que se les faciliten los datos de la plantilla funcional de los centros educativos para poder hacer con rigor su estudio de plantillas jurídicas, debiendo ser estos lo más completos posibles.

Consideran imprescindible la constitución de una comisión de seguimiento de las plantillas jurídicas y que se conviertan en plantilla jurídica todas las plazas que se han convocado en los recientes procedimientos de estabilización.

En relación con aspectos más concretos del documento de trabajo, mantienen que la ratio en las diferentes enseñanzas sea coincidente con la ratio establecida en los criterios de admisión que durante el pasado curso han entrado en vigor; proponen en el apartado 2.2.1.a.2) bajar de 12 a 9 las unidades jurídicas en funcionamiento para crear un puesto más con funciones de apoyo con carácter ordinario o itinerante, no entendiéndose el motivo de condicionar la creación de dicho puesto a la existencia de 12 unidades jurídicas.

Consideran que el apartado 2.2.2 no se está cumpliendo por parte de las direcciones provinciales, puesto que dicho apartado hace referencia a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y las direcciones provinciales están dotando a los centros educativos de los especialistas de atención a la diversidad, únicamente para proporcionar apoyo educativo al alumnado con necesidades educativas especiales, amparándose en la Orden 1152/2010, de 24 de enero, en la que la ratio de atención de dichos especialistas hace referencia solamente al alumnado con necesidades educativas especiales. Asimismo, consideran conveniente incluir en este apartado los criterios para la creación de las plazas de Formación Profesional de los docentes que están trabajando en los Centros de Educación Especial.

Consideran necesario incluir en el apartado 2.2.2.6 la creación del especialista en Orientación Educativa, así como en el apartado 2.2.2.7 que todos los centros de Educación Secundaria cuenten con puestos de Educación Compensatoria o, en su defecto, dotar de estos puestos a los centros de doble línea. Respecto al apartado 3, señalan que se debería recoger la posibilidad de crear plazas del cuerpo de maestros en los centros de educación de personas adultas (CEPA) para impartir alfabetización a personas procedentes de otros países,

Consideran que los apartados 4.2.9 y 4.2.19 referidos a la creación de plazas de las especialidades de Orientación Educativa y Servicios a la Comunidad en los EOE, recogen criterios ineficaces porque únicamente tienen como referente las necesidades consolidadas y no las necesidades concretas de los centros educativos. En este sentido consideran que se deberían establecer criterios claros y precisos para la creación de la plantilla funcional y la jurídica de estas especialidades. Asimismo, no consideran adecuado el criterio de aumentar la ratio para la creación de las plazas de Educación Compensatoria de plantilla jurídica cuando se comparte centro educativo.

Por último, se pide que se cuente todas las horas de las FCT para crear plantilla jurídica

La Administración:

Se indica que este año se van a negociar las plantillas jurídicas para el curso 2023-2024 ateniéndonos, por segundo año consecutivo, a lo establecido en el *Acuerdo de 24 de enero de 2022, de mejora de las condiciones laborales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León*, estas mejoras están recogidas en los criterios de plantillas; la mejora del horario lectivo del profesorado y la bajada de ratios ha supuesto un incremento significativo del profesorado, ya reflejado en la creación de plazas el curso pasado y que también ocurrirá en la negociación de este año.

Respecto a negociar un "acuerdo marco de plantillas", se informa que se han hecho infinidad de estudios para ver las posibilidades de realizarlo, pero la estructura de centros educativos de Castilla y León, donde hay muy pocos centros

de "líneas puras" ha hecho que se continúe con los criterios de plantillas jurídicas vigentes que se han ido mejorando año tras año.

Se indica que es difícil asumir todas las reivindicaciones sindicales, la aplicación del Acuerdo de 24 de enero de 2022 está suponiendo un importante esfuerzo económico para la Administración; en la mejora de las ratios se está yendo al número más bajo de la horquilla en los primeros cursos de las distintas etapas educativas y estas ratios se implantarán progresivamente según lo acordado. Por ejemplo, en 1º de Educación Infantil y Primaria este curso escolar se ha implantado la ratio de 22 alumnos/grupo, aunque debemos tener en cuenta que el número de alumnos en los grupos a veces fluctúa por motivos como la escolarización tardía, el movimiento de alumnos procedentes de otros centros, etc., lo cual hace que todavía se estén autorizando nuevos cupos de profesorado por necesidades sobrevenidas. Todo esto está implicando un aumento de las plantillas en Educación Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato, inicialmente dotado como plantilla funcional que cuando las necesidades se consolidan se convertirá en plantilla jurídica.

En relación con la flexibilidad en las localidades de los CRA y centros incompletos que cuenten con unidades comprendidas en la franja de 1 a 4 para el establecimiento del número de unidades, se reivindicó en la anterior reunión que se concretase más el criterio para que se aplique esta flexibilidad de forma homogénea en todos los centros, se responde que no se puede concretar más la redacción de ese criterio porque su aplicación dependerá de las características de cada centro en concreto, debido a la diversa casuística que hay en estos centros.

Se recuerda que la mejora del horario lectivo del profesorado también afecta a la mejora de las plantillas, como así ocurre al bajar el número de periodos para la creación de plazas en ESO y Bachillerato, concretando que la creación de la segunda plaza será con 30 periodos lectivos, en vez de 31 periodos.

Se indica que las mejoras para la atención a la diversidad también han sido importantes, según el citado Acuerdo de 24 de enero de 2022, incrementándose el número de especialistas de PT, AL y Compensatoria en la plantilla jurídica y funcional de los centros educativos.

En cuanto a la revisión de la aplicación de ATDI, se responde que no todos los alumnos que reciben apoyo y atención educativa por los especialistas deben estar en dicha aplicación, en esta aplicación están los alumnos que tienen informe psicopedagógico y tiene que estar validado por el director del centro y el inspector correspondiente. No obstante, no todos los informes prescriben la atención del profesorado de PT, AL o Compensatoria. Respecto a las necesidades de estos especialistas en la plantilla jurídica o funcional, señala que primero se debe diagnosticar que existe alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y después se dotan las plantillas del profesorado necesario; pero no al revés según reivindica una organización sindical.

Sobre la petición de plantilla jurídica para los equipos específicos de orientación educativa, que tratan distintos tipos de necesidades del alumnado (motóricos, auditivos, de conducta, etc.), se recoge la petición y se trasladará a la dirección general competente en esta materia. Respecto a la petición de creación de plantilla jurídica para el Equipo de Orientación Educativa y Multiprofesional para la Equidad Educativa de Castilla y León (CREECYL), se toma nota.

En relación con los criterios que se proponen para la creación de plazas jurídicas con la acreditación de la competencia lingüística en los centros con secciones bilingües, donde se ha reivindicado que no se creen estas plazas mientras no se negocie el modelo bilingüe de Castilla y León, se responde que solamente se crean las necesarias e imprescindibles para mantener la "estabilidad" de las plantillas cuando su funcionamiento está consolidado, estas plazas se están cubriendo a través del concurso de traslados. Además, si no se admite la creación de estas plazas habría que cubrirlas mediante comisiones de servicio, porque su necesidad es evidente, y tanto la Administración educativa como las organizaciones sindicales son partidarias de favorecer dicha estabilidad. No obstante, se recoge la reivindicación y se seguirá estudiando el modelo bilingüe.

Se indica que no es real la alegación de que el porcentaje de interinidad en Castilla y León es muy elevado porque no se crea plantilla jurídica, sin tener en cuenta que la causa real ha sido la baja tasa de reposición de efectivos que se estableció en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado durante varios años a partir de 2010, que ha hecho que se incremente significativamente el número de interinos con la correspondiente disminución de los funcionarios de carrera. Además, hay que tener en cuenta que hay muchas plazas de la plantilla jurídica que están creadas y no se cubren en los concursos de traslados, en gran medida por las condiciones con las que se participa en los concursos de traslados, que permiten que en el cuerpo de maestros se pueda optar por una sola provincia y en el resto de los cuerpos por un máximo de cuatro provincias.

Respecto a la petición de facilitar los datos de la plantilla funcional del profesorado, se responde que se está estudiando y hay que tener en cuenta que es algo cambiante, que todavía no es definitivo en estos momentos. Señala que se entregarán los datos cuando sea posible.

Se informa que se crearán todas las "plazas de estabilización" que sean necesarias para el próximo curso escolar 2023-2024.

Respecto a la solicitud de aclaración de por qué motivo se dota de profesor de apoyo a los centros de Educación Infantil y Primaria con 12 unidades escolares y no se dota a los que tienen 13 unidades, se responde que con el incremento

de unidades en los centros se incrementa también el número de profesores especialistas que disponen de horas lectivas para ejercer las funciones de apoyo que se reivindican.

En cuanto a la atención a la diversidad, se ha hecho alusión a las ratios recogidas en la *Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León*, pero actualmente se está aplicado el Acuerdo de 24 de enero de 2022, publicado a través de la Orden EDU/43/2022, de 24 de enero, que tiene el mismo rango normativo y las ratios establecidas son mejores que las anteriores. Lo mismo ocurre con la *Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan medidas urgentes de racionalización del gasto público (...)*, es decir, que se están aplicando unas ratios que son más bajas que las establecidas en otra normativa precedente del mismo rango, aunque no esté derogada.

En relación con la petición de creación de plazas de profesores de FP en los Centros de Educación Especial (CEE) para impartir módulos de transición a la vida adulta, se toma nota. No obstante, señala que al igual que en otros ámbitos educativos esas plazas se crean cuando tienen estabilidad. Asimismo, señala que los CEE están bien atendidos por los profesionales de los Equipos de Orientación Educativa.

Sobre la petición de un puesto de Educación Compensatoria para todos los centros que tienen doble línea, se responde que la asignación de profesores de esta especialidad va en función del alumnado de compensatoria que tienen que atender, no en función del número de líneas del centro.

Se informa, en referencia al motivo por el que no se crean plazas de maestros en los CEPA transformando las jubilaciones del profesorado de este cuerpo docente en plazas para PES, que las necesidades de "alfabetización" han ido desapareciendo, manteniéndose únicamente las atenciones puntuales al alumnado inmigrante que proviene de países con diferente cultura e idioma, pero la impartición de docencia en primero y segundo de la Enseñanza Secundaria para Adultos (ESPA) por maestros lo impide la normativa vigente, al igual que ocurre con las plazas de maestros en 1º y 2º de ESO en los IES.

Sobre el apartado 4.2.9, relativo a la creación de plazas de las especialidades de Orientación Educativa y de Servicios a la Comunidad se responde que se están creando en los Departamentos de Orientación Educativa en función del número del alumnado al que atienden. Aunque este número está lejos de las reivindicaciones sindicales, que se atienen a las recomendaciones de la UNESCO proponiendo "un profesor de Orientación Educativa por cada 250 alumnos/as", este ratio no se cumple en algunos de los centros de las capitales de provincia de Castilla y León, pero se cumple sobradamente en los centros de la zona rural, donde se crean plazas con número de alumnos más bajo del mencionado.

Respecto al motivo por el que la ratio de Educación Compensatoria es mayor cuando el profesorado de esta especialidad comparte centros, se responde que la fluctuación del número de alumnos con necesidades de compensación educativa es muy elevada, y si añadimos que este alumnado está escolarizado en centros diferentes la fluctuación es mayor, es decir, que se puede crear un puesto con 25 alumnos. Además, señala que el kilometraje señalado para compartir centro es un máximo que no parece excesivo y que en la mayoría de los casos está por debajo del señalado en los criterios.

En cuanto a las horas que se computan de la Formación en Centros de Trabajo (FCT), se señala que las familias de FP son enseñanzas más específicas y puede ocurrir que algún grupo deje de funcionar; por eso solo se tienen en cuenta las horas de un módulo por familia profesional.

Antes de finalizar la reunión se informa que próximamente se convocará la elaboración de "listas extraordinarias dinámicas" de aspirantes al desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad, durante el curso 2022-2023 en centros de Castilla y León, de cinco nuevas especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Física y Química, Tecnología y Administración de Empresas. Señala que se publicará esta convocatoria para comenzar a presentar las solicitudes del 1 al 5 del próximo mes de enero.

Por último, se informa de que este año la negociación de las plantillas jurídicas será distinta a la de años anteriores porque las circunstancias son diferentes. Además, hay que enviar al MEFP el comunicado con las vacantes hasta el 20 de enero de 2023, adelantando significativamente la fecha con respecto a la de otros años. No obstante, se va a facilitar la negociación lo máximo posible. Asimismo, señala que se irá informado a las organizaciones sindicales de cómo se va a desarrollar la negociación de las plantillas jurídicas este año, facilitándoles en cuanto sea posible la propuesta de plantillas para el próximo curso.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:00 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,


Fdo.: M.ª Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,


Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.